

Año C
Martes
6 de Enero de 2026

BOCCE
Nº6.580
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 3.- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Ciudad. **Pág.8**
- 5.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesa a Dª. Samia Chabak como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pág.11**
- 6.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesa a Dª. Sara Ramírez Orgaz como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pág.12**
- 7.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesa a Dª. Francisca Cristina Cano Pérez como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Auxiliar de Enfermería. **Pág.13**
- 8.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se cesa a Dª. Laura García Lopera como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pág.14**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 4.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se incoa expediente relativo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto denominado "Proyecto de ejecución de centro de almacenamiento de GLP de categoría 1, situado en la Ciudad Autónoma de Ceuta". **Pág.15**



AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.-El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre 2025, adoptó, entre otros, el presente acuerdo:

4.1.- (68757) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez relativa a aprobar modificaciones en la RPT de la Ciudad.-

La propuesta es del siguiente tenor literal.

“Por la Consejería de Presidencia y Gobernación se estima necesario proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en aras de adecuar de manera eficiente los recursos humanos a las necesidades de prestación de los servicios públicos encomendados, en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración.

La negociación colectiva en la Mesa General de Negociación se configura como trámite previo de obligada observancia por aplicación de lo dispuesto en los arts. 36.3 y 37.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A este respecto, constan Actas de la Mesa General de Negociación de fecha 08/10/2025 y 16/10/2025.

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea, adoptado en fecha 14 de julio de 1995, se delega, entre otras, la competencia de aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo en el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad y sobre la Relación de Puestos de Trabajo (BOCCE N° 6.460, de 12 de noviembre de 2024), establece en su Disposición Adicional Cuarta que, “corresponderá al Consejo de Gobierno, la modificación total o parcial de la RPT, tanto en su número, como en sus características y retribuciones complementarias.”

En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo: 1º-Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con lo siguiente:

1.-Creación del puesto de trabajo Policía Local Encargado de Armamento y Tiro (C1/ Nivel 18), con las siguientes funciones específicas:

- Las derivadas de las Revistas Técnicas periódicas de las armas reglamentarias de la plantilla.

- Enlace con la Intervención de Armas de la Comandancia de la Guardia Civil.

- Programación, dirección y ejecución del Plan de adiestramiento y tiro policial del Cuerpo.

- Reparaciones de mecánica y sustitución de piezas.

- Almacenamiento y custodia de:

▪ Armas intervenidas judicialmente, por CNP... etc.

▪ Municiones.

▪ Documentación y expedientes.

▪ Material y accesorios para ejercicios de tiro.

- Asesoramiento para adquisición de materiales de su especialidad.

-Las retribuciones del puesto serían las siguientes:

- Complemento de Destino: 479,69 €

- Complemento Específico: 1.190,87 €

2.- Modificación condiciones puesto trabajo personal adscrito a la Unidad Administrativa y Secretaría de la Policía Local, concediendo dos turnos de rotatividad y el complemento nocturnidad (menos treinta horas).

3.- Modificación condiciones puesto trabajo personal adscrito al Centro Especial San Antonio, concediendo dos turnos rotatividad.

4.- Modificación condiciones puesto trabajo Policía Local (Comunicaciones) -118-080-017-, concediendo complemento nocturnidad (entre treinta y sesenta horas).

5.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **POR UNANIMIDAD ACORDÓ**:

1.-Creación del puesto de trabajo Policía Local Encargado de Armamento y Tiro (C1/ Nivel 18), con las siguientes funciones específicas:

- Las derivadas de las Revistas Técnicas periódicas de las armas reglamentarias de la plantilla.

- Enlace con la Intervención de Armas de la Comandancia de la Guardia Civil.

- Programación, dirección y ejecución del Plan de adiestramiento y tiro policial del Cuerpo.

- Reparaciones de mecánica y sustitución de piezas.

- Almacenamiento y custodia de:

- Armas intervenidas judicialmente, por CNP... etc.

- Municiones.

- Documentación y expedientes.

- Material y accesorios para ejercicios de tiro.

- Asesoramiento para adquisición de materiales de su especialidad.

-Las retribuciones del puesto serían las siguientes:

- Complemento de Destino: 479,69 €

- Complemento Específico: 1.190,87 €

2.- Modificación condiciones puesto trabajo personal adscrito a la Unidad Administrativa y Secretaría de la Policía Local, concediendo dos turnos de rotatividad y el complemento nocturnidad (menos treinta horas).

3.- Modificación condiciones puesto trabajo personal adscrito al Centro Especial San Antonio, concediendo dos turnos rotatividad.

4.- Modificación condiciones puesto trabajo Policía Local (Comunicaciones) -118-080-017-, concediendo complemento nocturnidad (entre treinta y sesenta horas).

5.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

FECHA 29/12/2025



5.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 29 de diciembre de 2025 por el que se cesa a Dª. Samia Chabak como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Ayudante Educativo con efectos de 31 de diciembre de 2025.

Por Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, de fecha 23 de diciembre de 2024, se nombra a Dª. Samia Chabak funcionaria interina en la plaza de ayudante educativo en sustitución de su titular.

Con fecha 31 de diciembre de 2025, se extingue la situación de liberación sindical a jornada completa del crédito horario para el año 2025 del citado funcionario, cesando Dª. Samia Chabak de su interinidad.

De acuerdo con lo dispuesto en El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público establece en su art.10.1: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo preceptúa que, “... El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

En cuanto a las causas de finalización de la relación funcional, el apartado 3 dice al respecto: “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO**:

Primero.- Se cesa a Dª. Samia Chabak, con DNI ***7656**, como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de ayudante educativo, con efectos de 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 30/12/2025



6.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 29 de diciembre de 2025, por el que se cesa a Dª. Sara Ramírez Orgaz como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Ayudante Educativo con efectos de 31 de diciembre de 2025.

Por Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, de fecha 26 de diciembre de 2024, se nombra a Dª. Sara Ramírez Orgaz funcionaria interina en la plaza de ayudante educativo en sustitución de su titular.

Con fecha 31 de diciembre de 2025, se extingue la situación de liberación sindical a jornada completa del crédito horario para el año 2025 del citado funcionario, cesando Dª. Sara Ramírez Orgaz de su interinidad.

De acuerdo con lo dispuesto en El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público establece en su art.10.1: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo preceptúa que, “... El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

En cuanto a las causas de finalización de la relación funcional, el apartado 3 dice al respecto: “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO**:

Primero.- Se cesa a Dª. Sara Ramírez Orgaz, con DNI ***1161**, como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de ayudante educativo, con efectos de 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 30/12/2025



7.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 29 de diciembre de 2025, por el que se cesa a Dª. Francisca Cristina Cano Pérez como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Auxiliar de Enfermería.

Por Decreto de fecha 13 de noviembre de 2025 se nombra como funcionaria interina “por la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”, a Dª. Francisca Cristina Cano Pérez.

En fecha 22 de diciembre de 2025, causa alta el titular de la plaza, por lo que finaliza la causa que motivó el nombramiento, debiendo finalizar la relación de interinidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público establece en su art.10.1: “*Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo preceptúa que, “... *El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera*”.

En cuanto a las causas de finalización de la relación funcional, el apartado 3 dice al respecto: “*En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*

- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.**
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.**
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”.**

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO**:

Primero.- Se cesa a Dª. Francisca Cristina Cano Pérez, con D.N.I. número ***6430**, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar de Enfermería.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 30/12/2025

8.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 29 de diciembre de 2025, por el que se cesa a Dª. Laura García Lopera como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Ayudante Educativo con efectos de 31 de diciembre de 2025.

Por Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, de fecha 19 de mayo de 2025, se nombra a Dª. Laura García Lopera funcionaria interina en la plaza de ayudante educativo en sustitución de su titular.

Con fecha 31 de diciembre de 2025, se extingue la situación de liberación sindical a jornada completa del crédito horario para el año 2025 del citado funcionario, cesando Dª. Laura García Lopera de su interinidad.

De acuerdo con lo dispuesto en El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público establece en su art.10.1: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo preceptúa que, “... El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

En cuanto a las causas de finalización de la relación funcional, el apartado 3 dice al respecto: “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna: a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa a Dª. Laura García Lopera, con DNI ***184***, como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de ayudante educativo, con efectos de 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 30/12/2025



OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.- DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 29 de diciembre de 2025 por el que se incoa expediente relativo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto denominado «proyecto de ejecución de centro de almacenamiento de GLP de categoría I, situado en la Ciudad Autónoma de Ceuta».

Dª. Rosa María García Moreno, en representación de la mercantil «GASIB SOCIEDAD IBÉRICA DE CAS LICUADO» (CIF B-0166810) mediante escrito de 11.12.2025 (expediente n. 2025/80172) solicita inicio de procedimiento de evaluación ambiental simplificada de proyecto de ejecución de centro de almacenamiento de GLP de categoría I, situado en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para lo cual aporta documento ambiental.

El centro de almacenamiento se pretende ubicar en parcela 425 -junto a centro penitenciario de Ceuta- y referencia catastral 55101A001004250000SK.

Los servicios técnicos del Negociado de Medio Ambiente en informe 19.12.2025 transcriben otro de 26.11.2025 en el que constatan que el proyecto que se pretende ejecutar esta incardinado en el Anexo II -sic Grupo IV- epígrafe m) «*almacenamiento sobre el terreno para uso industrial de combustibles fósiles no incluidos en el anexo I*» por lo que deberá someterse a procedimiento de evaluación ambiental simplificada. Además facilitan relación, no exhaustiva, de personas públicas afectadas y personas interesadas que deberán ser consultas.

Los proyectos comprendidos en el anexo II serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada [artículo 7.2.a) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, BOE n. 269, de 11.12.2013, en adelante LEA]. De acuerdo con informe técnico la actividad que se pretende llevar a efecto, se encuentra clasificado en el *Grupo 4- Anexo II, Grupo IV, epígrafe m) «almacenamiento sobre el terreno para uso industrial de combustibles fósiles no incluidos en el anexo I»*

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se regula en los artículos 45 a 48 LEA

El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto al que se refiere el artículo 45 (artículo 46.1 LEA].

Tanto las administraciones públicas afectadas como las personas interesadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la recepción de la solicitud de informe [artículo 46.2 LEA].

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias*.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.7.2025 (BOCCE Extraordinario n. 27, de 9.7.2025) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Incoar expediente relativo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto denominado «*proyecto de ejecución de centro de almacenamiento de GLP de categoría I, situado en la Ciudad Autónoma de Ceuta*» se encuentra clasificado en el anexo II de la Ley 21/2013: *Grupo 4- Anexo II, Grupo IV, epígrafe m) «almacenamiento sobre el terreno para uso industrial de combustibles fósiles no incluidos en el anexo I»*

SEGUNDO. Abrir un período de veinte (20) días hábiles, de consulta a Administraciones, personas e instituciones que se pudieran ver afectadas por la instalación que nos ocupa.

TERCERO. La documentación ambiental del proyecto en cuestión se acompaña en formato electrónico y puede ser consultada en la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/participacion-publica>.

No obstante lo anterior, la citada documentación se encuentra disponible en el Negociado de Medio Ambiente en el Palacio de la Asamblea, pudiéndose consultar en horario de 08:30 a 13:30 horas [expediente 2025/80172].

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 29/12/2025

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones